

Sec. Gen



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAÉN – PERÚ  
ALCALDÍA



Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234  
Email: [alcaldia@munijaen.gob.pe](mailto:alcaldia@munijaen.gob.pe) RUC: 20201987297

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2017-MPJ

Jaén, 24 de Abril del 2017

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Jaén, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 11 de Abril 2017, adoptó el Acuerdo de Concejo N°09-2017- CPJ/SE,

VISTOS:

El Dictamen N°01-2017-MPJ/CPJ – de la Comisión de Planificación y Presupuesto de fecha 06 de Abril del 2017, el Informe Legal N°0176-2017-MPJ/OAL de fecha 20 de Marzo 2017; consistente en el Proyecto de Ordenanza Municipal del Presupuesto Participativo basado en resultados para el Ejercicio Presupuestal 2018 Distrito de Jaén, y

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional los Gobiernos Locales, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad de conformidad a los artículos I y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 1° de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 27293, señala como finalidad optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión mediante establecimientos de principios, relacionados con diversas fases y la Ley marco del Presupuesto Participativo N° 28056, con sus respectiva modificatoria Ley N° 29298 y el Decreto Supremo N° 142-2009-EF y sus modificatorias, el Decreto supremo N° 131-2010-EF y la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, establecen las disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación de los Presupuestos Participativos, facultando a los Gobiernos Locales adecuar la normatividad a su realidad

Que, el inciso 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala como atribución del Concejo Municipal, aprobar los planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, de conformidad al artículo 53° de la normativa acotada, las municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como Instrumento de administración y gestión, los cuales se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAÉN – PERÚ  
ALCALDÍA



Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 - 076 431234  
Email: [alcaldia@munijaen.gob.pe](mailto:alcaldia@munijaen.gob.pe) RUC: 20201987297

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de Presupuesto Público, en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas con fecha 26 de marzo del 2010, emitió la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, aprobando el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, que establece los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales, entre otros,

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9°, Inc. 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", y en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Normativa acotada, "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, el numeral 20.1 del Artículo 20° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 establece que los gobiernos locales se sustentan y rige por presupuestos participativos anuales, como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejercen conforme a ley; todo ello en concordancia con el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada mediante Ley N° 29298 y su Reglamento Decreto Supremo N° 142-2009-EF, modificado con Decreto Supremo N° 131-2010-EF, establecen disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación participativa del Presupuesto municipal; desarrollando en armonía con los planes de desarrollo concertados.

Que, con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/760.01, se aprueba el Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo, el cual contiene mayores precisiones para mejorar las capacidades técnicas y de gestión del proceso de Presupuesto Participativo, asimismo establece que mediante Ordenanza se debe reglamentar dicho proceso.

Estando a lo dispuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas en los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad. Aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DE  
FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN  
RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2018 DEL DISTRITO DE JAÉN-PROVINCIA  
DE JAÉN**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAÉN – PERÚ  
ALCALDÍA



Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 - 076 431234

Email: [alcaldia@munijaen.gob.pe](mailto:alcaldia@munijaen.gob.pe) RUC: 20201987297

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año fiscal 2018 del distrito de Jaén-provincia de Jaén, que consta de Tres (03) títulos, seis (06) capítulos, cincuenta y dos (52) artículos y seis (06) disposiciones Complementarias y Finales, y un (01) anexo del Cronograma de desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Periodo Fiscal 2016, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza,



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la a Municipalidad Provincial de Jaén, y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.



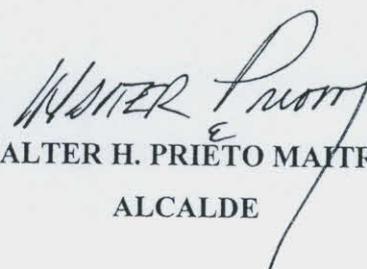
**ARTICULO TERCERO:** Encargar la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Sub Gerencia de Tecnología de la información y Comunicaciones, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, bajo responsabilidad, en la página [www.munijaen.gob.pe/](http://www.munijaen.gob.pe/) de la Municipalidad Provincial de Jaén.

**ARTICULO CUARTO:** La Presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



  
WALTER H. PRIETO MAITRE.  
ALCALDE